RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracción I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I y 102 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos en el expediente PAOT-2016-2086-SPA-1253 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se admitió la denuncia respecto al derribo de un árbol para liberar la entrada al estacionamiento de un edificio nuevo ubicado en calle Cádiz número 87, colonia Álamos, Delegación Benito Juárez.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; así como 90 y 94 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Derribo de árboles

La denuncia se refiere al derribo de un árbol que se localizaba frente al predio marcado con el número 87, de la calle Cádiz, colonia Álamos, Delegación Benito Juárez.

En virtud de lo anterior y derivado de las actuaciones realizadas por personal de esta entidad, se constató el derribo del individuo arbóreo motivo de la denuncia; por lo anterior, se citó a comparecer al representante legal del predio ubicado en calle Cádiz, número 91, de la citada colonia y delegación; lo anterior, a fin de que manifestara lo que a su derecho correspondía. Acto durante el cual manifestó que no se solicitó el derribo del árbol; sin embargo, indicó que se había solicitado a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) la reubicación del poste que se encuentra frente a su predio y que fueron éstos quienes realizarían el trámite correspondiente ante la delegación. Por lo anterior se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez informara si contaba con antecedentes y en caso contrario valorara la plantación de un sujeto forestal, a fin de mantener la masa arbórea de la demarcación.

En seguimiento a la presente investigación, el día 06 de septiembre, se realizó una segunda visita al sitio motivo de la investigación, durante la cual se constató la plantación de un individuo arbóreo (*Acacia* sp.) de una altura de 3 m. aproximadamente. Al respecto, personal de esta Entidad se comunicó vía telefónica

con la persona denunciante, quien informó que fue personal de la Delegación Benito Juárez quien realizó la plantación de dicho sujeto forestal. Por lo anterior, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la tierra del Distrito Federal.

Con base en lo antes citado, esta Entidad, considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató el derribo de un individuo arbóreo frente al predio ubicado en calle Cádiz número 87, colonia Álamos, Delegación Benito Juárez.
- Las personas señaladas como presuntas responsables señalaron en comparecencia que ellos no derribaron el árbol, sin embargo, habían solicitado a la Comisión Federal de Electricidad la reubicación de un poste frente al predio marcado con el número 91 de la calle Cádiz número 87, colonia Álamos, Delegación Benito Juárez.
- Esta Entidad constató la plantación de un sujeto forestal (*Acacia* sp.) en el sitio donde se había llevado a cabo el derribo, plantación que fue realizada por personal de la Delegación Benito Juárez, de acuerdo a la información proporcionada por la persona denunciante.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

----------RESUELVE----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.----------

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.----------

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CDMX

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F. Para su conocimiento.
LMH/EGGH/SAS